



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030 -2026-GORE APURÍMAC/DRA-ORHE

Abancay, 09 FEB. 2026

### VISTO:

El Informe N° 001-2026-GRAP/COMITE/CAS TRANSITORIO-001, de fecha 06 de febrero de 2026; Acta de Instalación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Contratación de Personal, por Concurso Público, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Transitorio en el Marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (**CONCURSO PUBLICO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC**), de fecha 06 de febrero de 2026; el Acta de Elaboración de Bases, Anexos y Perfiles de Puestos del PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC, Proceso Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios CAS – Transitorio en el Marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de fecha 06 de febrero de 2026; y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo,** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **Resolución Secretarial General N° 001-2026-GORE PURIMAC/SG**, de fecha 06 de febrero de 2026, se conforma el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – por Necesidad Transitoria (**PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIO N° 001-2026- GR.APURIMAC**), de: (02) plazas para la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, (02) plazas para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y (01) plaza para la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante **Memorando N° 77-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT**, de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial autoriza la formalización mediante acto resolutivo, de la modificación presupuestal de tipo 003 (Créditos y Anulaciones Dentro de la Unidad Ejecutora), a favor de las actividades 5000001 "Planeamiento y Presupuesto" Y 5000003 "Gestión Administrativa" en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales por el monto de S/. 9 983 744 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, mediante **Informe N° 175-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT/SGP**, de fecha 28 de enero 2026, el Sub Gerente de Presupuesto emite informe presupuestal **HASTA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9 983 744**, con la finalidad de convocar plazas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Transitorio, en el marco de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y para cuyo efecto presenta la propuesta de modificación presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 1958-2025-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 30 de junio 2025, el Sub Gerente de Presupuesto emite pronunciamiento sobre opinión favorable en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260;

Que, mediante **Informe N° 61-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT-SGPMI N**, de fecha 28 de enero de 2026 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones emite informe de libre disponibilidad presupuestal para la propuesta de contratación de personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el marco de la Ley N° 32260;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Público para el Año Fiscal 2026 exceptúa de manera excepcional durante el año fiscal 2026, a los gobiernos regionales de los establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, y del numeral 11.3 del artículo 11 de la citada Ley, para la habilitación de las partidas de gasto (...), para la contratación de personal temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 para la formulación y ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para tal fin, se exonera del numeral 9.1 y 9.3 del artículo 9 y del primer párrafo del artículo 20 de la presente Ley. Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, se amplía en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, hasta el 28 de febrero del 2026, la fecha de vigencia de los registros de puestos bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 para la formulación y ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley 32260;

Que, en esa línea la **UNDECIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32260, exceptúo de manera excepcional durante el Año Fiscal 2025 a los gobiernos regionales** de lo establecido en el inciso 3 y los literales b) y c) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, **para la habilitación de las partidas de gasto 2.1.1.13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio"; 2.1.3.1.1.15 "Contribuciones a Salud de Contrato Administrativo de Servicios" y 2.1.1.9.1.4 "Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios" para la contratación de personal temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 para la formulación y ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.** Marco Normativo ampliado para el presente ejercicio presupuestal mediante la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante **Directiva N° 02-2019/GR.APURIMAC/CG, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 04 de junio del 2019 se establece el procedimiento de contratación de personal, instrumento institucional que formaliza, garantiza y asegura la uniformidad del procedimiento; asimismo, establece la conformación de un Comité de evaluación y selección el cual es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene responsabilidad de conducir y ejecutar cada etapa del proceso bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, habiendo sido delegada dicha facultad al Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GORE APURIMAC/GR;

Que, mediante **Informe N° 001-2026-GRAP/COMITE/CAS TRANSITORIO-001**, de fecha 06 de febrero de 2026, el Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS por necesidad transitoria, solicita a la Dirección Regional de Administración la aprobación de las Bases del proceso de selección, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS TRANSITORIO, en el marco de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para lo cual cumple con adjuntar el **Acta de elaboración de Bases, Anexos y Perfil de Puesto del Proceso CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC**, Proceso Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de fecha 06 de febrero de 2026, en estrecha atención al **Memorando N° 77-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT**, de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se autoriza la formalización mediante acto resolutorio, de la modificación presupuestal de tipo 003 (Créditos y Anulaciones Dentro de la Unidad Ejecutora), a favor de las actividades 5000001 "Planeamiento y Presupuesto" Y 5000003 "Gestión Administrativa" en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales por el monto de S/. 9 983 744 soles, en virtud al **Informe N° 175-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT/SGP**, de fecha 28 de enero 2026, por el cual el Sub Gerente de Presupuesto emite informe presupuestal **HASTA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9 983 744**, con la finalidad de convocar plazas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Transitorio, en el marco de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y para cuyo efecto presenta la propuesta de modificación presupuestal, en virtud al informe de libre disponibilidad presupuestal para la propuesta de contratación de personal otorgada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

030

Que, conforme a lo señalado anteriormente, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 5° que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configuran los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección; no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; mientras que, el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, estando al contenido de los documentos e informes emitidos por el Comité de Evaluación y Selección, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que apruebe las Bases del Proceso de Selección **CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURÍMAC**, para contrata de Personal Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Transitorio de: **(02) plazas para la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Mergésí de Bienes, (02) plazas para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y (01) plaza para la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac**, en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, remitido por el Comité de Evaluación y Selección integrado mediante Resolución Secretarial General N° 001-2026-GORE APURIMAC/SG, de fecha 06 de febrero de 2026;

Que, en ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Gobierno Regional de Apurímac, resulta NECESARIO aprobar las Bases del Concurso de la Convocatoria Pública **CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC**, por necesidad transitoria para la evaluación y selección que requiere dicho proceso, en el marco de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, **elaborado y visado por los Miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, conforme obra en la presente resolución;**

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GORE APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2026, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026 Ley N° 32513;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES del Proceso de Selección CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC, por concurso público, para Contrata del Personal Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Gobierno Regional de Apurímac, por necesidad transitoria, a fin de cubrir: (02) plazas para la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Mergés de Bienes, (02) plazas para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y (01) plaza para la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Evaluación y Selección, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL

